

20/06/1920  
Vigencia indefinida.



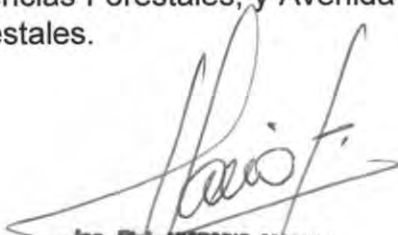
**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO EDUCACIONAL, CULTURAL, CIENTIFICO Y TECNOLOGICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

----- La facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del estero, representada por su Decano, Ing. Ftal Victorio Mariot, y la facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decano, Ing. Ftal. Ismael Ramón Andía, concurren a este acto en uso de sus atribuciones, y.

**ACUERDAN:**

1. Promover el intercambio de investigadores y Docentes de ambas Facultades.
2. Promover la realización de Cursos, Seminarios, Programas de Investigación y de Adiestramiento para Profesores, Graduados y Estudiantes.
3. Fomentar el intercambio de información, bibliografía y material para la enseñanza y la investigación entre ambas Facultades.
4. A los efectos de facilitar el cumplimiento de este Acuerdo, crear un Comité Coordinador de estudios y asesoramientos integrado por un representante titular y otro alternativo por cada una de las Facultades. Dicho comité coordinará y supervisará las actividades que se desarrollen en virtud del presente Acuerdo y mantendrán informadas a las partes sobre la evolución de las mismas de acuerdo a lo pactado en cada Anexo.
5. Para cada tema específico que se ejecuten como parte de este Acuerdo, se concertará un Plan de Trabajo para aprobarlo, y firmado por las autoridades competentes, se incorporarán a este Acuerdo en calidad de Anexo. Para cada Plan de Trabajo se establecerán objetivos y descripción del trabajo; cronogramas; compromisos de personal afectado; aportes y responsabilidades de las partes, precisando suministro de materiales, infraestructura y equipamiento necesario, etc.
6. Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción del mismo renovándose tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifestare por escrito su intención de ponerle término, dando aviso a la otra con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe renovarse.
7. El presente Acuerdo se firma en 8 (ocho) ejemplares, quedando 4 (cuatro) en poder de cada Facultad.

----- Las partes fijan su domicilio en Avenida Belgrano (S) 1912 - Santiago del Estero, la Facultad de Ciencias Forestales, y Avenida 60 y 119 (1900) - La Plata la Facultad de Ciencias Forestales.

  
Ing. Ftal. VICTORIO MARIOT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. S. E.

  
Ing. Ftal. ISMAEL R. ANDIA  
DECANO  
Fac. de Cienc. Agr. y Forestales  
Univ. Nac. de La Plata